



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

RESOLUCIÓN No. 043

Agosto 6 del 2024.

Por la cual se nombra un Comité Provisional para la reconstitución de la Liga de Ajedrez del departamento del Tolima.

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es competencia de la Federación Colombiana de Ajedrez, promover el mantenimiento de nuestro deporte, apoyando la creación y sostenimiento de clubes debidamente constituidos, en el marco democrático que permita la participación de todos en la integración de las Ligas seccionales.

Que debido a la solicitud que fue enviada al correo contacto@fecodaz.org el 25 de julio del 2024, donde se manifiesta de parte del Club de Ajedrez Formando Talentos que:

“El 16 de julio, del año en curso, la liga de ajedrez del Tolima ha quedado sin órgano de administración, por haber cumplido con el tiempo de 4 años según los estatutos y no haber hecho la asamblea de elección, por tal motivo y siendo nuestro club debidamente legal y quienes hemos sido los que presentamos ante el Ministerio la queja respectiva, solicitamos a usted muy respetuosamente:

Se nombre un comité pro liga, para que con las funciones que determina las normas, organice la asamblea para elegir los dignatarios y así no sean afectados los deportistas.”

Que de conformidad con las normas vigentes es necesario designar y reglamentar el funcionamiento de un Comité de no más de tres miembros, que se encargue de la promoción y organización de la Liga de Ajedrez del Tolima.

Por tanto, este organismo.



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ “FECODAZ”

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar el siguiente comité Pro liga para la reconstitución de la Liga de Ajedrez del Tolima, conformado por las siguientes personas mayores de edad, residentes y/o que laboran en el domicilio de la Liga en mención:

- **Eliana Paola Aragón Clavijo C.C. No 28555113**
- **Carlos Sánchez C.C. No. 1110443066**
- **Fidel Cifuentes Peña C.C. No. 18412646**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Comité tendrá las siguientes funciones:

2.1. Reconstruir la Liga de ajedrez del Tolima.

2.2. Convocar en debida forma, con la antelación requerida, y en el domicilio de la Liga, a los organismos deportivos afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, es decir que cuenten con reconocimiento deportivo vigente, estén a paz y salvo en todo concepto con la liga, no tengan sanción disciplinaria, a reunión de Asamblea Extraordinaria de afiliados cumpliendo estrictamente las disposiciones estatutarias para elegir a los miembros de los Órganos de Administración y Control y a dos (2) miembros del Órgano de Disciplina.

PARÁGRAFO: En su primera reunión, el Órgano de Administración designará sus cargos, nombrará al tercer miembro de la Comisión de Disciplina y las Comisiones Técnica y de Juzgamiento.

2.3 Afiliar, mediante resolución, clubes que cumplan los requisitos estatutarios y que en estos momentos no hayan podido afiliarse a la Liga, por no estar debidamente constituidos. Y que cumplan la normatividad correspondiente.

2.4 Para efectos de la recepción de valores por concepto de afiliación y cuotas de sostenimiento, estas se harán a través de la Federación Colombiana de ajedrez de manera provisional mientras se establece debidamente la Liga. Lo anterior para no caer en irregularidades recibiendo dineros sin tener dignatarios. Los valores serán reintegrados a la Liga de ajedrez del Tolima una vez sea restablecida.

2.5. El comité designado debe informar periódicamente a la Federación el desarrollo de sus actividades.

2.6 los integrantes del Comité Provisional de la Liga de Ajedrez del Tolima tienen como objetivo fundamental la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la convocatoria y realización de la reunión extraordinaria de asamblea de afiliados, en la cual



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ "FECODAZ"

Afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez FIDE y al Comité Olímpico Colombiano

Reconocida por el Ministerio del Deporte NIT. 860.016.595 – 0

<https://federacioncolombianadeajedrez.com/>

se realice la elección de los integrantes de los órganos de administración, control y disciplina. Es así, como una vez realizada la asamblea electiva en debida forma y reconstituida la Liga, el comité provisional pierde vigencia y cesa en sus funciones.

Los Comités provisionales dentro de la facultad de reconstituir y reorganizar el Organismo Deportivo para el cual fueron designados, tienen la facultad de afiliar nuevos clubes, si estos cumplen los requisitos previstos en los estatutos. De esta manera es que puede facilitarse la convocatoria a la reunión extraordinaria y realización de la Asamblea, que dé fin a la situación irregular.

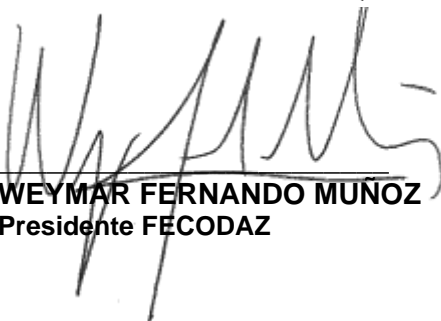
ARTÍCULO TERCERO: Este Comité tendrá una vigencia de noventa (90) días para el cumplimiento de sus funciones a partir de su notificación ante el director del Instituto Departamental de Deportes (**INDEPORTES TOLIMA**)

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Provisional a través de sus correos electrónicos.

ARTICULO QUINTO: Oficiar la presente resolución al Ministerio del Deporte y al Instituto Departamental de Deportes (**INDEPORTES TOLIMA**)

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


WEYMAR FERNANDO MUÑOZ
Presidente FECODAZ


KELLY ORTIZ MAZA
secretaria